

Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Privilegio para Patente de invención
Título: Proceso de refinación de matrices líquidas oleosas
Solicitante: ECODIESEL COLOMBIA S.A.
Exp. No.: NC2022/0012878
Asunto: Respuesta a requerimiento No. 15.385 de 2022

JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad ECODIESEL COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia de la siguiente forma:

1. Petitorio

Respecto a la solicitud de patente de invención, objeto de análisis confirmamos a su Despacho que los inventores de la presente solicitud son las siguientes personas:

- a) *Nelson Moreno Saфра*
- b) *Brayan Manuel Castro Castro*
- c) *Marisol Vergara Mendoza*
- d) *Silvia Alejandra Pedraza Rodríguez*

En el documento de cesión de derechos que fue aportado junto con la presentación de la solicitud se puede observar los nombres de cada uno de los inventores.

Agradezco a su Despacho incorporar a la señora **Marisol Vergara Mendoza** puesto que funge como inventora de la presente solicitud y debe mencionarse en esta.

Dicho eso y teniendo en consideración que no se trata de una modificación voluntaria a la descripción, las reivindicaciones, dibujos o listado de secuencias, no será necesario cancelar la tasa correspondiente por modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.8. Del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. Documento de cesión de derechos

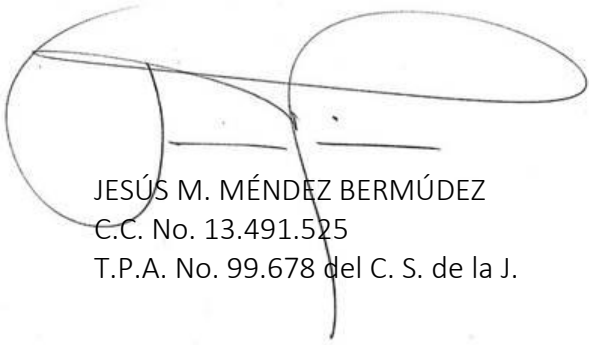
Con el objetivo de atender el requerimiento presentado por su Despacho, anexamos documento de cesión de derechos debidamente diligenciado.

Resueltas las objeciones presentadas, amablemente solicito se continué con el trámite y se autorice la publicación de la solicitud en la gaceta de propiedad industrial.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de este Despacho y en mi oficina, ubicada en la Calle 83ª No. 23-90 de esta ciudad.

Cordialmente,



JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 13.491.525
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PATENTE

NELSON MORENO SAFRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.009 como aparece al pie de su firma residente en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), quien actúa en su propio nombre, en adelante denominado EL CEDENTE, por una parte y por la otra, **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, identificada con NIT. 900.147.693-0, con matrícula mercantil vigente No. 0096591 del 08 de septiembre de 2014 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, departamento de Santander, en la Calle 71 No. 1ª-99 Puerta 25 de agosto, Refinería Ecopetrol Planta Biodiesel – Barrancabermeja, representada en este documento por VICTOR MANUEL CANTI SIERRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.277 expedida en Chía, quien actúa en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, del presente Contrato, quien para todos los efectos en adelante se denominará EL CESIONARIO, y quienes conjunta e indistintamente se podrán denominar entre sí “LA PARTE” o “LAS PARTES”, han convenido celebrar la presente Cesión de Derechos.

I. DECLARACIONES:

1. Las Partes declaran y garantizan que las siguientes aseveraciones son ciertas, completas y correctas en la fecha de suscripción de la presente Cesión de Derechos, las cuales se mantendrán ciertas, completas y correctas hasta el momento en que se termine el presente Contrato.
2. EL CEDENTE declara a través del presente documento que realizó aportes para el desarrollo del proyecto que dio origen a la patente titulada: “PROCESO DE REFINACIÓN DE MATRICES LÍQUIDAS OLEOSAS”
3. **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio Cl 71 1a 99 Puerta 25 de agosto refinería Ecopetrol planta biodiesel, Barrancabermeja, desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la invención anteriormente señalada, incluso el derecho a registrarla en su nombre en Colombia y en cualquier otro país extranjero.

En consecuencia:

El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por la CESIONARIA a EL CEDENTE de la suma de US\$1 (Un dólar de los Estados Unidos), recibidos a satisfacción, EL CEDENTE transfieren al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la invención mencionada, incluso el derecho a registrarla como patente en Colombia y en cualquier otro país extranjero. Además, incluyendo todos los derechos para reclamar prioridad y para realizar cualquier división, renovación, sustitución o re-expedición de ella.

EL CEDENTE manifiestan que no se ha hecho ni se hará ninguna cesión, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. EL CEDENTE además están de acuerdo en que el CESIONARIO bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos

relacionados con la patente y sus equivalentes legales en países extranjeros, según como pueden ser conocidos y accesibles al CESIONARIO y testificarán ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutarán y entregarán oportunamente al CESIONARIO todos los documentos, instrumentos, o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar dicha patente.

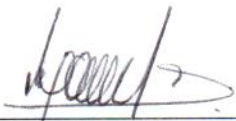
Serán de propiedad exclusiva de EL CESIONARIO todos los documentos, escritos, archivos, invenciones, descubrimientos, mejoras, planos, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, base de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas, derecho de autor y secretos comerciales que EL CEDENTE desarrolle, prepare, conozca o diseñe durante el proyecto titulado "PROCESO DE REFINACIÓN DE MATRICES LÍQUIDAS OLEOSAS", basándose o no en información de propiedad de EL CESIONARIO. EL CEDENTE se obliga transferir a EL CESIONARIO todos los derechos de propiedad intelectual sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la vigencia del proyecto y relacionados con el cumplimiento de este y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca, enseña, Nombre comercial o patente. La revelación de secretos técnicos o comerciales o de asuntos de carácter reservado será causal de terminación de esta Cesión de Derechos Contrato, con independencia de las acciones civiles, penales o administrativas que se puedan intentar.

Para constancia, se suscribe en Barrancabermeja, Santander en dos ejemplares del mismo tenor, el 07 de septiembre de 2022.

EL CEDENTE



NELSON MORENO SAFRA
CC 91.346.009
EL CESIONARIO



En representación de **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**

Reviso: Juliet Bayona – Supervisor ALÉR

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PATENTE

BRAYAN MANUEL CASTRO CASTRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.43.254.606 como aparece al pie de su firma residente en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), quien actúa en su propio nombre, en adelante denominado EL CEDENTE, por una parte y por la otra, **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, identificada con NIT. 900.147.693-0, con matrícula mercantil vigente No. 0096591 del 08 de septiembre de 2014 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, departamento de Santander, en la Calle 71 No. 1ª-99 Puerta 25 de agosto, Refinería Ecopetrol Planta Biodiesel – Barrancabermeja, representada en este documento por VICTOR MANUEL CANTI SIERRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.277 expedida en Chía, quien actúa en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, del presente Contrato, quien para todos los efectos en adelante se denominará EL CESIONARIO, y quienes conjunta e indistintamente se podrán denominar entre sí “LA PARTE” o “LAS PARTES”, han convenido celebrar la presente Cesión de Derechos.

I. DECLARACIONES:

1. Las Partes declaran y garantizan que las siguientes aseveraciones son ciertas, completas y correctas en la fecha de suscripción de la presente Cesión de Derechos, las cuales se mantendrán ciertas, completas y correctas hasta el momento en que se termine el presente Contrato.
2. EL CEDENTE declara a través del presente documento que realizó aportes para el desarrollo del proyecto que dio origen a la patente titulada: “PROCESO DE REFINACIÓN DE MATRICES LÍQUIDAS OLEOSAS”
3. **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio CI 71 1a 99 Puerta 25 de agosto refinería Ecopetrol planta biodiesel, Barrancabermeja, desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la invención anteriormente señalada, incluso el derecho a registrarla en su nombre en Colombia y en cualquier otro país extranjero.

En consecuencia:

El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por la CESIONARIA a EL CEDENTE de la suma de US\$1 (Un dólar de los Estados Unidos), recibidos a satisfacción, EL CEDENTE transfieren al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la invención mencionada, incluso el derecho a registrarla como patente en Colombia y en cualquier otro país extranjero. Además, incluyendo todos los derechos para reclamar prioridad y para realizar cualquier división, renovación, sustitución o re-expedición de ella.

EL CEDENTE manifiestan que no se ha hecho ni se hará ninguna cesión, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. EL CEDENTE además están de acuerdo en que el CESIONARIO bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos

relacionados con la patente y sus equivalentes legales en países extranjeros, según como pueden ser conocidos y accesibles al CESIONARIO y testificarán ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutarán y entregarán oportunamente al CESIONARIO todos los documentos, instrumentos, o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar dicha patente.

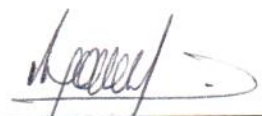
Serán de propiedad exclusiva de EL CESIONARIO todos los documentos, escritos, archivos, invenciones, descubrimientos, mejoras, planos, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, base de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas, derecho de autor y secretos comerciales que EL CEDENTE desarrolle, prepare, conozca o diseñe durante el proyecto titulado "PROCESO DE REFINACIÓN DE MATRICES LÍQUIDAS OLEOSAS", basándose o no en información de propiedad de EL CESIONARIO. EL CEDENTE se obliga transferir a EL CESIONARIO todos los derechos de propiedad intelectual sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la vigencia del proyecto y relacionados con el cumplimiento de este y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca, enseña, Nombre comercial o patente. La revelación de secretos técnicos o comerciales o de asuntos de carácter reservado será causal de terminación de esta Cesión de Derechos Contrato, con independencia de las acciones civiles, penales o administrativas que se puedan intentar.

Para constancia, se suscribe en Barrancabermeja, Santander en dos ejemplares del mismo tenor, el 07 de septiembre de 2022.

EL CEDENTE



BRAYAN MANUEL CASTRO CASTRO
CC 11.43.254.606
EL CESIONARIO



En representación de **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**

Reviso: Juliet Bayona – Supervisor ALÉR

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PATENTE

MARISOL VERGARA MENDOZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 63.455.682 como aparece al pie de su firma residente en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), quien actúa en su propio nombre, en adelante denominado EL CEDENTE, por una parte y por la otra, **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, identificada con NIT. 900.147.693-0, con matrícula mercantil vigente No. 0096591 del 08 de septiembre de 2014 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, departamento de Santander, en la Calle 71 No. 1ª-99 Puerta 25 de agosto, Refinería Ecopetrol Planta Biodiesel – Barrancabermeja, representada en este documento por VICTOR MANUEL CANTI SIERRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.277 expedida en Chía, quien actúa en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, del presente Contrato, quien para todos los efectos en adelante se denominará EL CESIONARIO, y quienes conjunta e indistintamente se podrán denominar entre sí “LA PARTE” o “LAS PARTES”, han convenido celebrar la presente Cesión de Derechos.

I. DECLARACIONES:

1. Las Partes declaran y garantizan que las siguientes aseveraciones son ciertas, completas y correctas en la fecha de suscripción de la presente Cesión de Derechos, las cuales se mantendrán ciertas, completas y correctas hasta el momento en que se termine el presente Contrato.
2. EL CEDENTE declara a través del presente documento que realizó aportes para el desarrollo del proyecto que dio origen a la patente titulada: “PROCESO DE REFINACIÓN DE MATRICES LÍQUIDAS OLEOSAS”
3. **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio Cl 71 1a 99 Puerta 25 de agosto refinería Ecopetrol planta biodiesel, Barrancabermeja, desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la invención anteriormente señalada, incluso el derecho a registrarla en su nombre en Colombia y en cualquier otro país extranjero.

En consecuencia:

El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por la CESIONARIA a EL CEDENTE de la suma de US\$1 (Un dólar de los Estados Unidos), recibidos a satisfacción, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la invención mencionada, incluso el derecho a registrarla como patente en Colombia y en cualquier otro país extranjero. Además, incluyendo todos los derechos para reclamar prioridad y para realizar cualquier división, renovación, sustitución o re-expedición de ella.

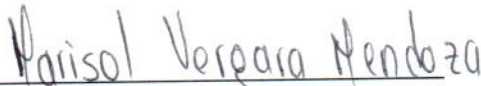
EL CEDENTE manifiestan que no se ha hecho ni se hará ninguna cesión, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. EL CEDENTE además están de acuerdo en que el CESIONARIO bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos

relacionados con la patente y sus equivalentes legales en países extranjeros, según como pueden ser conocidos y accesibles al CESIONARIO y testificarán ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutarán y entregarán oportunamente al CESIONARIO todos los documentos, instrumentos, o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar dicha patente.

Serán de propiedad exclusiva de EL CESIONARIO todos los documentos, escritos, archivos, invenciones, descubrimientos, mejoras, planos, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, base de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas, derecho de autor y secretos comerciales que EL CEDENTE desarrolle, prepare, conozca o diseñe durante el proyecto titulado "PROCESO DE REFINACIÓN DE MATRICES LÍQUIDAS OLEOSAS", basándose o no en información de propiedad de EL CESIONARIO. EL CEDENTE se obliga transferir a EL CESIONARIO todos los derechos de propiedad intelectual sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la vigencia del proyecto y relacionados con el cumplimiento de este y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca, enseña, Nombre comercial o patente. La revelación de secretos técnicos o comerciales o de asuntos de carácter reservado será causal de terminación de esta Cesión de Derechos Contrato, con independencia de las acciones civiles, penales o administrativas que se puedan intentar.

Para constancia, se suscribe en Barrancabermeja, Santander en dos ejemplares del mismo tenor, el 07 de septiembre de 2022.

EL CEDENTE



MARISOL VERGARA MENDOZA

CC 63.455.682

EL CESIONARIO



En representación de **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**

Reviso: Juliet Bayona – Supervisor ALÉR

CESIÓN DE DERECHOS SOBRE PATENTE

SILVIA ALEJANDRA PEDRAZA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.98.779.113 como aparece al pie de sus firmas residente en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), quien actúa en su propio nombre, en adelante denominado EL CEDENTE, por una parte y por la otra, **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida en Colombia, identificada con NIT. 900.147.693-0, con matrícula mercantil vigente No. 0096591 del 08 de septiembre de 2014 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, departamento de Santander, en la Calle 71 No. 1ª-99 Puerta 25 de agosto, Refinería Ecopetrol Planta Biodiesel – Barrancabermeja, representada en este documento por VICTOR MANUEL CANTI SIERRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.277 expedida en Chía, quien actúa en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, del presente Contrato, quien para todos los efectos en adelante se denominará EL CESIONARIO, y quienes conjunta e indistintamente se podrán denominar entre sí “LA PARTE” o “LAS PARTES”, han convenido celebrar la presente Cesión de Derechos.

I. DECLARACIONES:

1. Las Partes declaran y garantizan que las siguientes aseveraciones son ciertas, completas y correctas en la fecha de suscripción de la presente Cesión de Derechos, las cuales se mantendrán ciertas, completas y correctas hasta el momento en que se termine el presente Contrato.
2. EL CEDENTE declara a través del presente documento que realizó aportes para el desarrollo del proyecto que dio origen a la patente titulada: “PROCESO DE REFINACIÓN DE MATRICES LÍQUIDAS OLEOSAS”
3. **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio Cl 71 1a 99 Puerta 25 de agosto refinería Ecopetrol planta biodiesel, Barrancabermeja, desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la invención anteriormente señalada, incluso el derecho a registrarla en su nombre en Colombia y en cualquier otro país extranjero.

En consecuencia:

El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por la CESIONARIA a EL CEDENTE de la suma de US\$1 (Un dólar de los Estados Unidos), recibidos a satisfacción, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la invención mencionada, incluso el derecho a registrarla como patente en Colombia y en cualquier otro país extranjero. Además, incluyendo todos los derechos para reclamar prioridad y para realizar cualquier división, renovación, sustitución o re-expedición de ella.

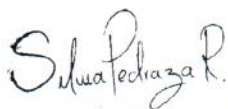
EL CEDENTE manifiestan que no se ha hecho ni se hará ninguna cesión, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. EL CEDENTE además están de acuerdo en que el CESIONARIO bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos

relacionados con la patente y sus equivalentes legales en países extranjeros, según como pueden ser conocidos y accesibles al CESIONARIO y testificarán ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutarán y entregarán oportunamente al CESIONARIO todos los documentos, instrumentos, o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar dicha patente.

Serán de propiedad exclusiva de EL CESIONARIO todos los documentos, escritos, archivos, invenciones, descubrimientos, mejoras, planos, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, base de datos y en general cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, nombres comerciales, enseñas, derecho de autor y secretos comerciales que EL CEDENTE desarrolle, prepare, conozca o diseñe durante el proyecto titulado "PROCESO DE REFINACIÓN DE MATRICES LÍQUIDAS OLEOSAS", basándose o no en información de propiedad de EL CESIONARIO. EL CEDENTE se obliga transferir a EL CESIONARIO todos los derechos de propiedad intelectual sobre las invenciones y descubrimientos hechos durante la vigencia del proyecto y relacionados con el cumplimiento de este y a facilitar la información requerida para el registro de la propiedad, marca, enseña, Nombre comercial o patente. La revelación de secretos técnicos o comerciales o de asuntos de carácter reservado será causal de terminación de esta Cesión de Derechos Contrato, con independencia de las acciones civiles, penales o administrativas que se puedan intentar.

Para constancia, se suscribe en Barrancabermeja, Santander en dos ejemplares del mismo tenor, el 07 de septiembre de 2022.

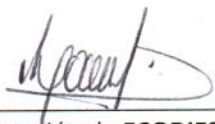
EL CEDENTE



SILVIA ALEJANDRA PEDRAZA RODRÍGUEZ

CC 10.98.779.113

EL CESIONARIO



En representación de **ECODIESEL COLOMBIA S.A.**

Reviso: Juliet Bayona – Supervisor ALER